



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

167
06 OCT 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MUSINGA" RNSC 143-21**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás*

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MUSINGA" RNSC 143-21**

autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.202146010003682 del 11 de noviembre de 2021 el señor **HECTOR FABIO TRUJILLO GIRALDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.934.917, autorizado por el señor **JUAN ESTEBAN ALVAREZ BERMUDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.70.562.891, representante legal de la **SOCIEDAD AGROSERVICIOS SAN FELIPE S.A**, identificada con NIT 800144959-8, remitió la solicitud y documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL MUSINGA**" a favor del predio denominado "Musinga Grande" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-1001, con una extensión superficial de mil cuatrocientos ochenta hectáreas (1480ha), ubicado en el municipio de Frontino, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 8 de noviembre de 2021 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 30 de septiembre de 2022, sin evidenciar anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.467 del 29 de diciembre de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL MUSINGA**", a favor del predio denominado "Musinga Grande" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-1001, elevado por el señor **JUAN ESTEBAN ALVAREZ BERMUDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.70.562.891.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 29 de diciembre de 2021 al señor **JUAN ESTEBAN ALVAREZ BERMUDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.70.562.891, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MUSINGA" RNSC 143-21**

Que dentro del Auto No.467 del 29 de diciembre de 2021, en su Artículo Segundo se requirió al señor **JUAN ESTEBAN ALVAREZ BERMUDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.70.562.891:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir al señor **HECTOR FABIO TRUJILLO GIRALDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.934.917, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Mapa de zonificación ajustado del predio objeto de registro, denominado "Musinga Grande", inscrito bajo el folio de matrícula No.011-1001, de acuerdo con el área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, además la tabla de áreas de zonificación propuesta. (...)*

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición de cada uno de los predios y la zonificación deberá allegarse con cada de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Mediante correo electrónico con radicado No. 20224600029402 del 25 de marzo de 2022, el señor **HECTOR FABIO TRUJILLO GIRALDO**, allegó la información cartográfica requerida en el Auto de Inicio, la cual fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Frontino, el 07 de abril de 2022 y desfijado el 21 de abril de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600103402 del 08 de agosto de 2022 y en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA-, fijado el 08 de abril de 2022 y desfijado el 25 de abril de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600044902 del 27 de abril de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Musinga Grande" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-1001, en ese sentido se emitió Concepto Técnico No. **20222300010423** del 22 de septiembre de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MUSINGA" RNSC 143-21**

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

El predio *Musinga Grande* inscrito bajo el folio de matrícula No 011-1001 se encuentra ubicado en la vereda la "MUSINGA" del municipio de Frontino del departamento de Antioquia. Se localiza sobre la cordillera occidental aproximadamente a 15 km de la cabecera municipal de Frontino, colinda con dos áreas protegidas del SINAP hacia el sur con el Parque Nacional Natural las Orquídeas, sobre el costado suroccidental con la Reserva Forestal Protectora Nacional Carauta y con el resguardo Indígena Embera Nusidó hacia el noroccidente.¹

1.2 Linderos

Según el folio de matrícula inmobiliaria No 011-1001 del predio *Musinga Grande* identificado con cédula catastral No 28420011000000900001000000000 se registran los siguientes linderos:

"...SUPERFICIE 1.480 Hs. INCLUYE OTRO LOTE # PRIMER LOTE : # DE LA PUERTA DE GOLPE LINDERO CON LA FINCA QUE FUE DE EVARISTO GAVIRIA; RUBEN ESCOBAR Y SERGIO CORREA O QUIEN LO REPRESENTA, EN EL CAMINO QUE GIRA HACIA ESTA CIUDAD SIGUIENDO LINEA RECTA Y ATRAVESANDO EL RIO MUSINGA AL FILO QUE DIVIDE AGUAS ENTRE MUSINGA GRANDE Y MUSINGUITA, ESTE FILO ARRIBA, LINDANDO CON LA FINCA QUE FUE DE VICENTE LONDOÑO (A PAJITO) O DE GREGORIO GONZALES, AL MOJON LINDERO DEL LOTE DE FELIX A. VELEZ; SIGUIENDO POR TODO ESTE LINDERO HASTA CAER AL RIO MUSINGA CRUZANDO ESTE RIO Y SIGUIENDO CON EL LOTE DE FELIX A. VELEZ., POR EL ALAMBRADO Y LINEA DE MOJONES HASTA SUBIR AL MOJON CLAVADO EN LA CORDILLERA QUE DIVIDE LAS AGUAS DE MUSINGA GRANDE Y CHUSCAL; SIGUIENDO POR TODA ESA CORDILLERA ABAJO, HASTA ENCONTRAR EL MORRO DE PAN DE AZUCAR; LINDERO CON LOS MENCIONADOS ESCOBAR CORREA O QUIEN HOY LOS REPRESENTA, DE AQUÍ SIGUIENDO FILO ABAJO LINDANDO CON DICHO ESCOBAR CORREA Y EN LINEA RECTA HASTA LLEGAR A LA PUERTA DE GOLPE DONDE HAY UN MOJON CLAVADO EN EL CAMINO QUE DIVIDE PARA ESTA CIUDAD; PUNTO DE PARTIDA, PRIMER LINDERO..."

1.3 Área

Según el folio de matrícula inmobiliario No 011-1001 el predio *Musinga Grande*, presenta una extensión de 1.480 hectáreas, siendo el área a registrar menor que lo descrito por el FMI.

La tabla 1 Área del predio *Musinga Grande* según folio de matrícula inmobiliaria y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MUSINGA GRANDE"

Nombre del predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área de objeto de registro como RNSC (ha)
<i>Musinga Grande</i>	011-1001	1480	1445,1679

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MUSINGA" que será registrada a favor del predio *Musinga Grande* identificado con FMI No. 101-1001 se encuentra dentro del Orobioma Andino, Orobioma subandino y helobioma del alto Cauca. Cuenta con ecosistemas de Bosque Andino Húmedo y Bosque subandino Húmedo, estos ecosistemas se encuentran representados por coberturas de Bosque denso alto, vegetación secundaria alta y baja.² (Figura 1)

¹ Según la verificación realizada en las capas oficiales de información: Resguardos Indígenas (ANT 2022) y Registro único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP (2022)

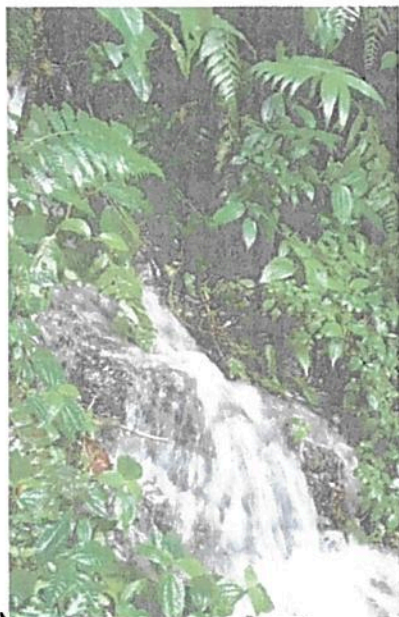
² Mapa de ecosistemas Continentales, marinos y costeros escala 1:100.000 Actualización. 2017. Tomado de: <http://www.ideam.gov.co/capas-geo>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MUSINGA" RNSC 143-21**



Figura 1. Vista preliminar del relieve montañoso presente en el predio Musinga Grande con la muestra de ecosistema natural. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

Otras coberturas como Bosque de galería mixto y arbolado, y Bosque ripario de Guadua³ se encuentran presentes en algunas zonas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MUSINGA". Principalmente en las zonas de alta pendiente por donde cruzan varias quebradas que se unen con el río Musinga que atraviesa el predio de sur a norte.



³ Tomado de Caracterización Ambiental- Reserva Natural Musinga. Municipio de Frontino. Agroservicios San Felipe

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MUSINGA" RNSC 143-21**

Figura 2. Muestra de Ecosistema presente en el predio Musinga Grande. Imagen superior se observa un tipo de vegetación secundaria alta con predominio de Helecho arbóreo. Imagen inferior izquierda quebradas presentes al interior del Bosque. Imagen inferior derecha Bosque Andino con presencia de Guadales. Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita técnica realizada por PNNC

2.1. FLORA

Con base en la visita técnica realizada e información secundaria obtenida de la reseña descriptiva y otros documentos consultados, la flora representativa de la RNSC "MUSINGA" corresponde principalmente a especies de epifitas como las orquídeas y bromelias, helechos arborescentes, palmas, líquenes, musgos y especies madereras

Dentro de las especies madereras se encuentran el cedro (*Cedrela odorata*), el Roble (*Quercus humboldtii*), Chaquiro (*Podocarpus oleifolius*), Alma Negra (*Magnolia lenticellata*) esta última especie con categoría de amenaza en peligro (EN)⁴ que se debe principalmente a su uso intensivo para explotación de madera.



**Figura 3 Flora presente en la RNSC Musinga Grande, Imagen izquierda Helecho arbóreo familia Cytheaceae (*Cyathea* sp), Imagen derecha familia Áraceae (*Anthurium* sp)
Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita técnica realizada por PNNC**

Dentro de las familias de plantas más abundantes de estos bosques andinos esta la familia Aráceae con el género *Anthurium*, Clusiaceae con el género *Clusia*, Bromeliácea del género *Guzmania*, Piperaceae con el género *Piper*, Solanaceae con el género *Solanum*, Orchidaceae con el género *Maxillaria*, y Melastomateceae de género *Miconia*⁵. También se encuentran especies endémicas como *Zamia wallisi* y *Hohenbergia andina* (Bromeliaceae) una especie nueva y reportada para el municipio de Frontino -Antioquia⁶. Otro grupo muy diverso son las especies de helechos arborescentes que comúnmente se encuentran sobre las zonas andinas destacándose la familia Cyatheaceae con el género *Cyathea*.

El grupo de las orquídeas es una de las familias de plantas con mayor número de especies en todo el territorio nacional, suelen ser muy abundantes en los bosques Andinos. Además, el predio Musinga Grande se encuentra dentro de la zona de influencia del PNN las Orquídeas, y éste

⁴ Salinas, N.R. & D. Cárdenas L. 2007. Alma Negra: *Magnolia lenticellata*. PP. 101-104. En: D. Cárdenas L. & N.R Salinas (eds). Libro rojo de plantas de Colombia. Volumen 4. Especies maderables amenazadas: Primera parte. Serie libros rojos de especies amenazadas de Colombia. Bogotá, Colombia. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI- Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 232 pp.

⁵ Tomado de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Dirección Territorial Andes Occidentales (DTAO). 2019. PNN Las Orquídeas- Plan de Manejo 2019-2024. Urao.

⁶ Betancur, J. (1991). *Hohenbergia andina* (bromeliaceae), nueva especie del noroccidente de Colombia. Caldasia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MUSINGA" RNSC 143-21**

registra alrededor de 500 especies⁵ lo que es probable que varias de estas especies de orquídeas se encuentren en el predio "MUSINGA GRANDE" y en inmediaciones.

Para el municipio de Frontino se tiene un registro de 82 especies de Orquídeas con representatividad de los géneros: *Acroria*, *Calanthe*, *Camaridium*, *Chrysocycnis*, *Crocodelanthe*, *Cryptocentrum*, *Cyrtochilum*, *Dichaea*, *Dracula*, *Effusiella*, *Elleanthus*, *Epidendrum*, *Kefersteinia*, *Lepanthes*, *Lycaste*, *Malaxis*, *Masdevallia*, *Maxillaria*, *Microchilus*, *Myoxanthus*, *Neooreophilus*, *Ophidion*, *Ornithidium*, *Otoglossum*, *Panmorphia*, *Platystele*, *Pleurothallis*, *Ponthieva*, *Porroglossum*, *Prosthechea*, *Rhetinantha*, *Sauvetea*, *Scaphosepalum*, *Scaphyglottis*, *Sobralia*, *Stelis*, *Trichosalpinx*, *Xylobium*.⁷



Figura 4 Flora presente en los Bosques Andinos de la RNSC Musinga Grande, familia Bromeliácea
Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita realizada por PNNC

2.2. FAUNA

De acuerdo con la reseña descriptiva dentro del grupo de mamíferos se encuentra (*Puma concolor*) Puma, (*Panthera onca*) Jaguar, (*Tremarctos ornatus*) Oso Andino, (*Rhipidomys caucensis*) Rata trepadora de cola larga. Otras especies que han sido reportadas para las zonas aledañas principalmente el PNN las Orquídeas registran especies como (*Ateles geoffroyi*) mono araña, *Saguinus geoffroyi* mono Titi, (*Cebus capucinus*) mono cariblanco, (*Alouatta seniculus*) mono aullador, (*Mazama zetta*) venado sin cuernos, y (*Lontra longicaudis*) nutria. Dentro del grupo de aves (*Pyrilia pyrilia*) cotorra cariamarilla, (*Spizaetus isidori*) Águila crestada, (*Aburria aburri*) Pava negra, (*Hypopyrrhus pyrohypogaster*) Cacique candela.

En cuanto a la Herpetofauna se encuentra (*Pristimantis orpacobates*) anuro (*Pristimantis penelopus*) rana de lluvia (*Anolis maculigula*) y (*hyalinobatrachium aureoguttatum*) rana de cristal.

4

⁷ Global Environment Facility (GEF). Fondo Mundial para la Naturaleza Colombia WWF- Colombia. 2020. Proyecto GEF "Conservación de la Biodiversidad en paisajes impactados por la minería en la región del Chocó Biogeográfico", Tomado de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Dirección Territorial Andes Occidentales (DTAO). 2019. PNN Las Orquídeas- Plan de Manejo 2019-2024. Urrao.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MUSINGA" RNSC 143-21**

Figura 5. Fauna presente en la RNSC Musinga, Imagen derecha arriba Cochranella sp, Imagen derecha abajo Bangsia melanochlamys⁸ (Endémica), Imagen izquierda arriba Hypopyrrhus pyrohypogaster⁹ (Endémica), Imagen izquierda abajo Dendrobatidae sp. Fuente: Proporcionada por Urabá Nature Tours¹⁰



Imagen central nido de Psarocolius angustifrons conocido en la zona como Gulungo. Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita técnica realizada por PNNC

2.3 RECURSO HÍDRICO

El predio "MUSINGA GRANDE" se ubica en una zona geográfica que se encuentra influenciada por los vientos que llegan del pacífico y caribe, esto favorece la alta nubosidad permitiendo un régimen de lluvias abundantes a lo largo del año. Aunque suelen disminuir en los meses de enero a marzo y aumentan de octubre a diciembre, (García Londoño, 1985 e Flórez et al., 2004, citado en Morales et al., 2007). Adicionalmente el efecto que tiene la lluvia horizontal que se presenta en los bosques de niebla aportan mayor humedad en el ambiente, todos estos procesos potencian el flujo hídrico sobre el suelo y hacia los caudales de las quebradas y ríos que recorren el predio. Son alrededor de nueve quebradas, entre ellas se encuentran, El Engaño y La Mina, principales afluentes del río Musinga, el cual atraviesa el predio de sur a norte y en su curso por el valle que lo forma, lo nutren otros afluentes como: Portachuelo, La Platanera, Pénjamo, El Jilguero, El Mirasol, Aguas Frías y El Bosque³.

Las quebradas y el río Musinga que se encuentran dentro del predio "MUSINGA GRANDE" conforman la cuenca del Río Sucio alto una zona hidrográfica representativa para la región del noroccidente antioqueño, ya que un porcentaje de sus aguas alimentan al Río Atrato en su parte media-baja.

Según la información aportada por el propietario del predio "Musinga Grande" y lo consultado en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Sucio Alto¹¹, la zonificación ambiental y categorías de manejo para la zona donde se encuentra ubicado el predio Musinga Grande corresponden a, categoría de conservación y protección ambiental con áreas destinadas a usos de preservación y restauración, Áreas Complementaria para la Conservación -ACC y Áreas de Importancia Ambiental -AIA. La segunda categoría de Manejo corresponde al Área de Recuperación para el Uso Múltiple – ARM, y son aquellas zonas destinadas a usos y manejo de restauración, áreas para producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de recursos naturales.

⁸ <https://ebird.org/hotspot/L8004238>. Listado de Avifauna de la Reserva Forestal Protectora Nacional Zona Musinga Carauta

⁹ <https://ebird.org/hotspot/L7366086>. Listado de Avifauna de la Reserva Forestal Protectora Nacional Zona Musinga Carauta

¹⁰ Mesa Gómez, L., & Álzate Basto, L E. (2017). Herpetofauna valor objeto de conservación en la Reserva Forestal Protectora Nacional Frontino (Musinga-Carauta), Colombia.

¹¹ Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Sucio Alto. (2019). Fase de Prospectiva y Zonificación Ambiental. Bello, Antioquia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MUSINGA" RNSC 143-21**

Ahora bien, mediante radicado 20222300008413 de 17/08/2022 se solicitó información a Corpouraba sobre la delimitación de la Ronda hídrica del río Musinga, esto con el fin de tener claridad en la compatibilidad de la zonificación del predio "MUSINGA GRANDE" con respecto a la estipulada en el POMCA de Río Sucio Alto, no obstante, a la fecha no se cuenta con respuesta alguna. Por consiguiente, dentro de la zonificación de la RNSC "MUSINGA" quedará destinada una zona de Restauración que corresponde a la ronda hídrica del río Musinga, se dispone lo anterior en cumplimiento de los requisitos que exige la norma¹²

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "MUSINGA"

Objetivo general

- Preservar las condiciones naturales de los ecosistemas de Bosque Andino Húmedo y Bosque subandino húmedo presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MUSINGA", que proporcionan hábitat y refugio a las poblaciones de fauna y flora que allí habitan y permiten la conectividad ecológica entre el parque Nacional Natural las Orquídeas y la Reserva Forestal Protectora Nacional Musinga-Carauta.

Objetivos específicos

- Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Musinga Grande"
- Contribuir a la conservación de los ecosistemas Bosque Andino Húmedo y Bosque subandino Húmedo, y la cuenca alta del río Musinga; como proveedores de servicios ecosistémicos, especialmente el recurso hídrico del cual se abastecen las comunidades del área de influencia de la Reserva
- Mantener la capacidad productiva de las áreas de agrosistemas, mediante la implementación de prácticas productivas sostenibles que contribuyan a la conservación de la biodiversidad y mantenimiento de la oferta de servicios ecosistémicos.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información verificada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación

- Bosque Andino Húmedo y Bosque subandino Húmedo, Ronda hídrica de la Cuenca del río Musinga

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MUSINGA"

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida en la visita técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 1445,1679 ha del predio "Musinga Grande" con Folio de Matrícula Inmobiliaria 011-1001, localizado en la vereda Musinga del municipio de Frontino departamento de Antioquia. (Tabla 2 y Figura 11)

8

¹² Decreto 2245 de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MUSINGA" RNSC 143-21**

Tabla 2. Zonificación de la RNSC "MUSINGA "

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	1064,3166	73,65
Zona de amortiguación y Manejo Especial	208,1649	14,40
Zona de Restauración	19,6457	1,36
Zona de agrosistemas	138,5561	9,59
Zona de uso intensivo e infraestructura	14,4846	1,00
Total	1445,1679	100

Fuente: Información visita técnica PNN y RNSC "MUSINGA"

4.1. ZONA DE CONSERVACION

Esta zona corresponde al 73,65 % (1064,3166) ha del área total a registrar. Está conformada por ecosistemas de Bosque andino húmedo y Bosque subandino húmedo con presencia de coberturas como bosque denso abierto, bosque de galería, y parte de vegetación secundaria alta en zonas que se han recuperado naturalmente.



Figura 6. Zona de Conservación de la RNSC "MUSINGA GRANDE" Bosque Andino y Bosque de galería

Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita realizada por PNNC

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 1,36 % (19,6457) ha del área total a registrar. Está conformada una franja que comprende la faja paralela al cauce del Río Musinga, donde se realizarán actividades de recuperación, y repoblación de especies nativas.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MUSINGA" RNSC 143-21**

Figura 7. Zona de Restauración de la RNSC "MUSINGA GRANDE". Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita realizada por PNNC

4.3. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 14,40 % (208,1649) ha de la reserva y está conformada por una franja entre la zona de conservación, y la zona de agrosistemas, así como también se encuentra al lado y lado de la vía principal del predio que conduce a la vereda Carauta.



Figura 8. Zona de Amortiguación y Manejo especial de la RNSC "MUSINGA". Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita realizada por PNNC

4.4. ZONA DE AGROSISTEMAS

*Esta zona corresponde al 9.59 % (138,5561) ha de la reserva. Está conformada por las áreas con cobertura de pastizales con presencia de especies como el Guayabo (*Psidium* sp), y Helecho común (*Pteridium* sp), presenta una cerca que aísla el ganado de la zona de conservación, y sus usos están destinados a la producción agropecuaria sostenible.*

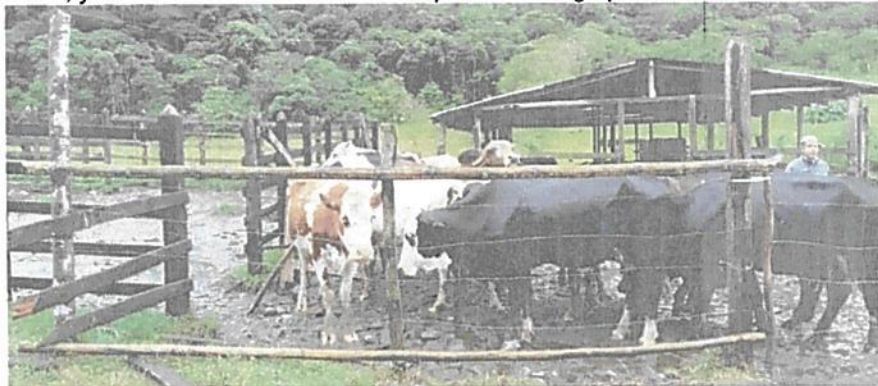


Figura 9. Zona de Agrosistemas de la RNSC "MUSINGA GRANDE" Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita realizada por PNNC

4.5. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 1 % (14,4846) ha de la reserva. Esta zona está conformada por una vivienda de habitación permanente, un establo, dos casas que hacían parte de la escuela de la vereda Musinga y que actualmente no se encuentra en uso, y una vía de acceso al predio que lo atraviesa de sur a norte la cual conduce al corregimiento de Carauta.

**Figura 10. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC "MUSINGA"
Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita realizada por PNNC**



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MUSINGA" RNSC 143-21

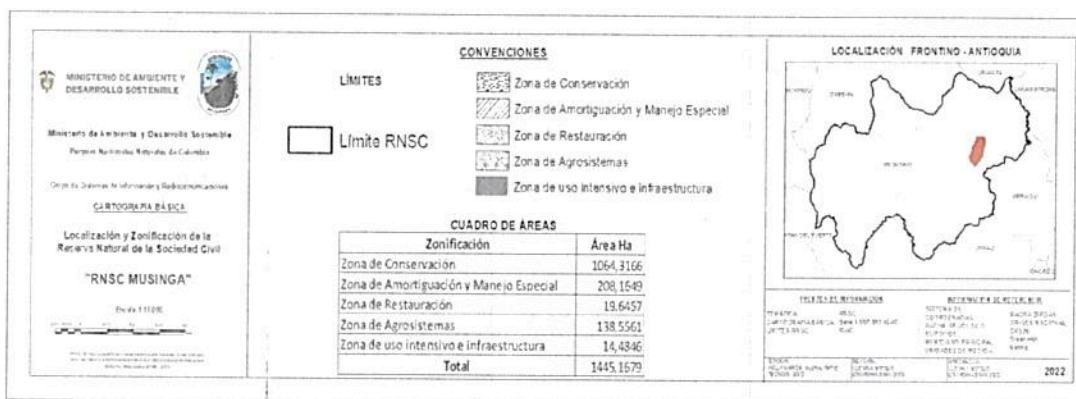


Figura 11. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MUSINGA"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MUSINGA" RNSC 143-21**

5. USOS Y ACTIVIDADES

Teniendo en cuenta lo registrado en el formulario de solicitud de registro, y lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "MUSINGA", y según lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Los usos y actividades a los que se destinará la reserva son los siguientes:

- Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica aplicada
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido¹³
- Habitación permanente

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS¹⁴

Con base en la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MUSINGA" presenta traslape con el contrato de concesión minero L685, el cual se encuentra en estado activo y en etapa de explotación y es operado por Negocios mineros S.A., según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Minería (2022) (Figura 12)

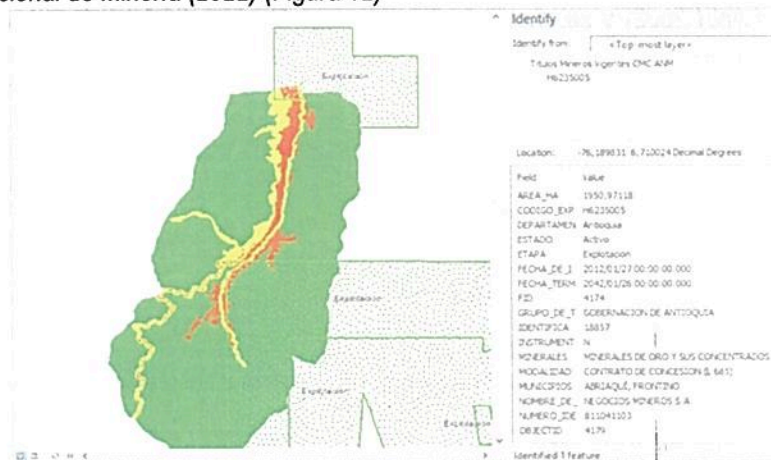


Figura 12. Traslape del predio Musinga Grande con FMI 011-100, objeto de registro a denominarse RNSC "MUSINGA" con el contrato de concesión Minero L685, operado por Negocios Mineros S.A

Ahora bien, mediante radicado 20222300008343 de 10/08/2022 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA solicitó información a la empresa Negocios Mineros S.A sobre actividades de explotación minera que se estén llevando en el predio "MUSINGA GRANDE" no obstante, a la fecha la operadora no dio respuesta.

Dicho esto, dentro de los recorridos realizados durante la visita técnica y la entrevista con los propietarios y empleados de la reserva, se evidenció confirmó que al interior del predio no se

¹³ Se incluye Construcción de tejido ya que es una acción que se encuentra sujeta a los usos de la muestra de ecosistema natural es decir a la zona de conservación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3. Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

¹⁴ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2022), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2022), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020-2021), Comunidades Negras (ANT 2022) y Resguardos Indígenas (ANT 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MUSINGA" RNSC 143-21**

está llevando a cabo actividades de explotación minera, por lo tanto, se considera viable continuar con el trámite de registro.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

De la misma forma, presenta traslape con área de solicitud minera con el contrato de concesión L685 el cual se encuentra en estado de solicitud en evaluación según lo consultado en la capa de la Agencia Nacional de Minería (2022) (Figura 13). Dado lo anterior se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "MUSINGA"

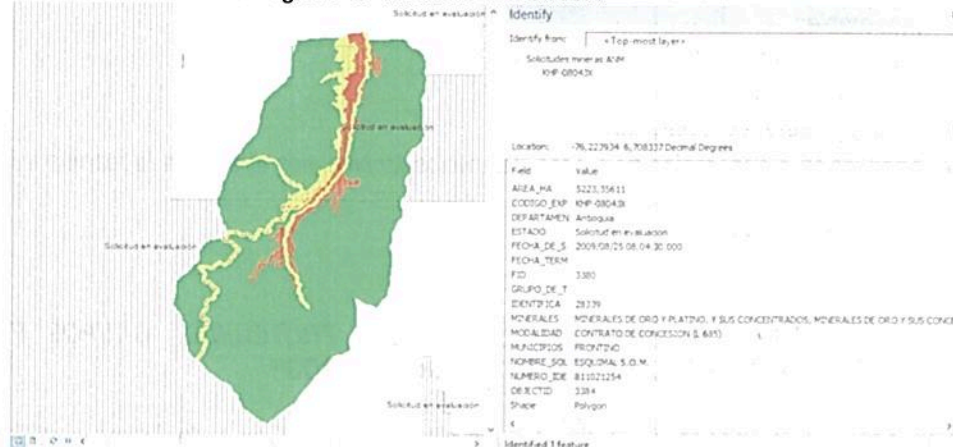


Figura 13. Traslape del predio Musinga Grande con FMI 011-100, objeto de registro a denominarse RNSC "MUSINGA GRANDE" con área en solicitud en evaluación minera, operado Esquimal S.O.M

Así mismo, se realizó la verificación con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2022) y se encuentra traslape con Basamento Cristalino el cual se encuentra como área disponible (Figura 14)

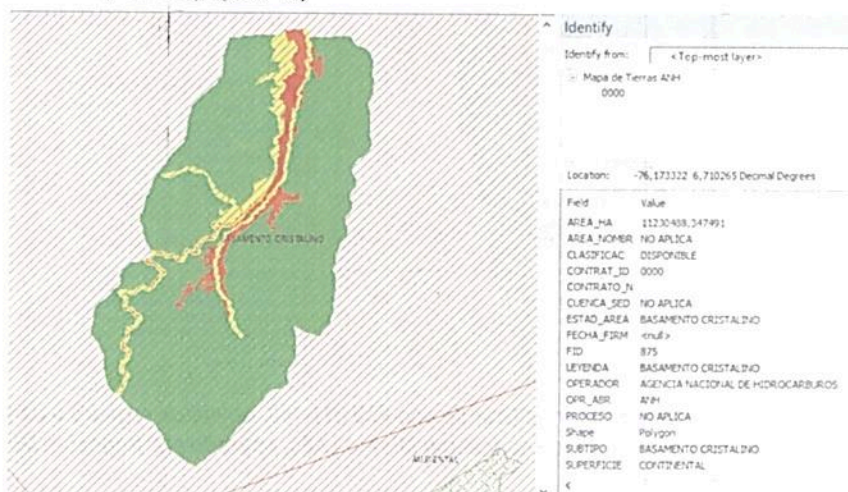


Figura 14. Traslape del predio Musinga Grande con FMI 011-100, objeto de registro a denominarse RNSC "MUSINGA GRANDE" con Agencia Nacional de Hidrocarburos "Basamento Cristalino"

Teniendo en cuenta que esta área se encuentra clasificada como disponible para la ANH, y con base en el mapa de tierras de la ANH con respecto a las áreas disponibles "(...) son aquellas áreas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta (...)". Dado lo anterior se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "MUSINGA"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MUSINGA" RNSC 143-21**

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Los Bosques Andinos y subandinos del occidente antioqueño se han visto amenazados principalmente por el desarrollo de actividades agropecuarias, la explotación de recursos madereros y minerales, estas presiones son las principales causas de degradación y reducción de los bosques que se encuentran en el Complejo de Páramos Frontino-Urrao¹⁵. Adicionalmente afectan la dinámica y funcionamiento de los ecosistemas limitando su capacidad para generar recursos, además de la pérdida de hábitat para la fauna que alberga, así como la riqueza de especies.

Ahora bien, los bosques Andinos y subandinos como los que están presentes en el predio Musinga Grande, son ecosistemas fundamentales para la generación de bienes y servicios ambientales, dadas las condiciones observadas en las que se encuentran estos bosques, presentan suelos con contenido de materia orgánica considerable lo que puede ser un buen indicador en los procesos de regulación hídrica. Además, el subsuelo de los ecosistemas Andinos tiene la facilidad de almacenar el agua en su interior, la cual sirve como reserva cuando disminuyen las precipitaciones (Tobón, 2009). Adicionalmente estos procesos ecológicos son el reflejo de un ecosistema que mantiene una estructura, composición y función propia.

Por lo anterior, la regulación hídrica, se considera uno de los servicios ecosistémicos más reconocidos en la región⁵ dada su importancia como beneficio directo en las poblaciones que viven en la zona de influencia. Sin embargo, existen otros bienes que se se generan en los ecosistemas de Bosque Andino y subandino entre ellos, captura de CO₂, polinización, protección de suelos, regulación de nutrientes, provisión de hábitat, control de erosiones, belleza paisajística entre otros.

Por otro lado, la producción pecuaria es una de las actividades comunes dentro del predio "Musinga Grande" por lo que se recomienda continuar con el uso de las cercas en la zona de agrosistemas, de tal manera que no se vean afectadas las zonas que se encuentran en conservación, por la movilización de los semovientes. Así como también, se reitera la importancia ambiental que tienen los cuerpos de agua especialmente el río Musinga, el cual debe ser objeto de protección manteniendo los márgenes del río con vegetación nativa de manera que esto permita controlar la erosión del suelo que se genera por las continuas crecientes.

Dicho esto, la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MUSINGA" es considerada un lugar estratégico para la conectividad ecosistémica entre los bosques Subandinos, Andinos y Altoandinos que confluyen en inmediaciones del Parque Nacional Natural de las Orquídeas, y otras áreas protegidas regionales, lo que es clave para el funcionamiento de los procesos ecológicos que allí se generan. Así como se reconoce la importancia que tiene la protección de estos ecosistemas que presentan mayor vulnerabilidad por pérdida de hábitat y fragmentación.

Así mismo, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "MUSINGA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

¹⁵...Frontino – Urrao está conformado por dos conglomerados de páramo que poseen una extensión total de 4.030 hectáreas (ha) localizadas al norte de la cordillera Occidental, entre los 3.400 y 3.930 metros sobre el nivel del mar (msnm). Este complejo se encuentra en el municipio de Urrao (Antioquia), aunque también cubre parte de los territorios de otros tres municipios de Antioquia y Chocó... Morales et, al. 2007

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MUSINGA" RNSC 143-21**

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 143-21** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 1445,1679 ha del predio "**MUSINGA GRANDE**" con Folio de Matrícula Inmobiliaria **011-1001**, localizado en la Vereda Musinga del Municipio de Frontino, Departamento de Antioquia como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MUSINGA**".

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MUSINGA**" deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento el interior de la Reserva
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MUSINGA**", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **2022300010423** del 22 de septiembre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de mil cuatrocientos cuarenta y cinco hectáreas con mil seiscientos setenta y nueve metros cuadrados (**1445ha1679m²**), a favor del predio denominado "Musinga Grande" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-1001, ubicado en el municipio de Frontino, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL MUSINGA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL MUSINGA**", una extensión superficial total de mil cuatrocientos cuarenta y cinco hectáreas con mil seiscientos setenta y nueve metros cuadrados (**1445ha 1679m²**) a favor del predio denominado "Musinga Grande" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-1001, de propiedad de la **SOCIEDAD AGROSERVICIOS SAN FELIPE S.A**, identificada con NIT 800144959-8, ubicado en el municipio de Frontino, departamento de Antioquia, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MUSINGA" RNSC 143-21**

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MUSINGA" se proponen:

Objetivo general:

Preservar las condiciones naturales de los ecosistemas de Bosque Andino Húmedo y Bosque subandino húmedo presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MUSINGA", que proporcionan hábitat y refugio a las poblaciones de fauna y flora que allí habitan y permiten la conectividad ecológica entre el parque Nacional Natural las Orquídeas y la Reserva Forestal Protectora Nacional Musinga-Carauta.

Objetivos específicos:

- Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Musinga Grande"
- Contribuir a la conservación de los ecosistemas Bosque Andino Húmedo y Bosque subandino Húmedo, y la cuenca alta del río Musinga; como proveedores de servicios ecosistémicos, especialmente el recurso hídrico del cual se abastecen las comunidades del área de influencia de la Reserva
- Mantener la capacidad productiva de las áreas de agrosistemas, mediante la implementación de prácticas productivas sostenibles que contribuyan a la conservación de la biodiversidad y mantenimiento de la oferta de servicios ecosistémicos.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MUSINGA"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC MUSINGA

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	1064,3166	73,65
Zona de amortiguación y Manejo Especial	208,1649	14,40
Zona de Restauración	19,6457	1,36
Zona de agrosistemas	138,5561	9,59
Zona de uso intensivo e infraestructura	14,4846	1,00
Total	1445,1679	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MUSINGA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica aplicada

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MUSINGA" RNSC 143-21**

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de esta.
- Construcción de tejido
- Habitación permanente

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA- y a la Alcaldía Municipal de Frontino, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JUAN ESTEBAN ALVAREZ BERMUDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.70.562.891, en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD AGROSERVICIOS SAN FELIPE S.A**, identificada con NIT 800144959-8, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL MUSINGA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MUSINGA" RNSC 143-21**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JABRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA – SGM

Concepto Técnico: Camila Andrea Beltrán – Bióloga del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 143-21 RESERVA NATURAL MUSINGA